



## AYUNTAMIENTO DE HUESCA

**RESOLUCIÓN de Alcaldía número 1608/2021, de 26 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Huesca, relativa al proceso selectivo para cubrir una plaza de Intendente Jefe de la Policía Local, por el sistema de concurso.**

Se resuelve:

Primero.— Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad, por el sistema de concurso, de una plaza de Intendente Jefe de la Policía Local perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo A, Subgrupo A1; vacante en la Plantilla de personal funcionario de la Corporación e incluida en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Huesca del año 2021.

Segundo.— Aprobar la convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad de una plaza de Intendente Jefe de la Policía Local, cuyas características figuran en el apartado primero de esta Resolución.

Tercero.— Publicar las bases reguladoras de las pruebas selectivas indicadas en el apartado primero de la parte dispositiva de la presente Resolución, junto con la convocatoria, en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Huesca. Además, un extracto de dicho anuncio será publicado en el “Boletín Oficial del Estado”.

### BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER UNA PLAZA DE INTENDENTE JEFE DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO

Base primera. *Normas Generales.*

1.1. Objeto de la convocatoria. Se convoca prueba selectiva para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso previsto en el artículo 16.3.b) de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, de una plaza de Intendente del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Huesca, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Huesca.

La plaza objeto de la provisión se corresponde con el puesto de Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Huesca, incluido en la relación de puestos de trabajo de esta entidad local.

En el anexo II de esta convocatoria se recoge la ficha del puesto de Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Huesca, incluida en esa relación de puestos de trabajo, para conocimiento de los aspirantes a la plaza.

1.2. La plaza está dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1, con el Complemento Específico, Complemento de Destino, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación aplicable.

1.3. Para lo no previsto expresamente en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón; texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Decreto Legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 80/1997, de 10 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios



de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**Base segunda. Requisitos de los aspirantes.**

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario/a de carrera de la Administración local perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Intendente, Grupo A, Subgrupo A1, integrado en la plantilla de funcionarios de cualquier Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Hallarse en cualquier situación administrativa excepto las derivadas de inhabilitación, suspensión o separación de servicio, o la de excedencia sin haber transcurrido el período mínimo para su reincorporación, o segunda actividad.
- c) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- d) Compatibilidad funcional: no padecer enfermedad, ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo, y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el anexo II-2 del Decreto 222/1991, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento marco de organización de las Policías Locales. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban las instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público ("Boletín Oficial del Estado", número 44, de 20 de febrero de 2019).
- e) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- f) Permisos de conducir vehículos: estar en posesión de los permisos de conducir de las clases "A" y "B".
- g) Haber abonado la tasa correspondiente, por los derechos de examen.

2.2. Los requisitos exigidos en la presente base se entenderán referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, y los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos en esta base segunda a fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta la fecha del nombramiento.

2.3. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

De acuerdo con la normativa de protección de datos de carácter personal, se informa de que los datos de carácter personal facilitados por cada aspirante para estos procesos selectivos, serán incorporados a un fichero, cuyo titular es el Ayuntamiento de Huesca.

Este fichero se utilizará para la gestión de las solicitudes y posterior participación en los procesos selectivos (convocatoria de empleo), organizado por el Ayuntamiento de Huesca, el cual no podría llevarse a cabo sin los correspondientes datos personales.

El órgano gestor del fichero responsable del tratamiento, ante el que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, es el Ayuntamiento de Huesca, Plaza de la Catedral, número 1, 22002-Huesca. Correo electrónico: [info@huesca.es](mailto:info@huesca.es).

Los asuntos relacionados con la finalidad del tratamiento de sus datos, consentimiento, publicación, la base legal para el tratamiento de sus datos, el período de conservación y las medidas de seguridad están detallados en la base de carácter general sobre protección de datos de carácter personal aplicable a todos los procesos selectivos de personal permanente y no permanente del Ayuntamiento de Huesca que complementa las bases de esta convocatoria, y que ha sido publicada en la página web [www.huesca.es](http://www.huesca.es). Dicha base es aceptada con la firma de la solicitud de admisión a procesos selectivos.

**Base tercera. Instancias.**

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Huesca en la cual, los interesados, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos de capa-



cidad exigidos en la Base Segunda de la convocatoria. El modelo de solicitud de admisión a las pruebas de ingreso, se adjunta en el anexo I de estas mismas bases.

3.2. Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, acreditativa de que se cumplen los requisitos exigidos en las bases:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada de los carnés de conducir tipo "A" y "B".
- c) Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso, así como de una memoria o proyecto profesional sobre las funciones propias del puesto de trabajo "Intendente-Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Huesca y la organización de la Policía Local de Huesca".
- d) Certificado médico acreditando no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.
- e) Documento acreditativo del abono de los derechos de examen de 23,50 euros en la cuenta bancaria de Ibercaja número ES58 2085 2052 0103 00627593, a nombre del Ayuntamiento de Huesca especificando en el concepto "Concurso Intendente-Jefe Policía Local del Ayuntamiento de Huesca".
- f) La autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias, a efectos de comprobar la aptitud médica del aspirante según los criterios establecidos en el anexo II-2 del Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento marco de organización de las Policías Locales. De conformidad con lo dispuesto en la "Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero".

3.3. Las solicitudes se presentarán en el "Registro General" del Ayuntamiento de Huesca; o bien por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4. Los derechos de examen serán de 23,50 € para los aspirantes, de conformidad con la Ordenanza número 7 Reguladora de la Tasa por la Expedición de Documentos a Instancia de Parte del Ayuntamiento de Huesca.

3.5. Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria, o cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo.

3.6. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Huesca.

3.7. Las bases íntegras, reguladoras del proceso selectivo, y la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el "Boletín Oficial de Aragón". Posteriormente, se publicará un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el "Boletín Oficial del Estado". El plazo de presentación de las instancias será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

3.8. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el Apartado 4 de esta Base Tercera.

#### Base cuarta. Admisión.

4.1. Expirado el plazo de veinte días naturales para la presentación de instancias, la Corporación dictará resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca. Esta resolución podrá incluir, asimismo, la composición del Tribunal Calificador del proceso. Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales.

4.2. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo. Asimismo, durante estos diez días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del Tribunal Calificador, en caso de que se haya procedido a su nombramiento junto con la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso. Terminado el plazo de diez días para posibles alegaciones, la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos



en el proceso selectivo. Esta resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca.

4.3. El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado por la Administración General del Estado, para todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2020, será a partir de la letra “B”. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “B”, se seguirá el orden alfabético resultante del listado de aspirantes admitidos.

**Base quinta. Tribunal Calificador.**

5.1. El Tribunal Calificador será nombrado mediante Decreto de Alcaldía, y será el encargado de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre; de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2. El Tribunal Calificador estará integrado por cinco miembros, titulares y suplentes: Presidente, el Secretario de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales, cuyo nombramiento corresponde al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesca. Uno de los vocales actuará como Secretario.

En todos los vocales deberán concurrir las siguientes condiciones:

Poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse.

Dicha titulación corresponderá a la misma área de conocimientos.

Pertenecerán al mismo grupo o grupo superiores.

Al menos uno de los vocales pertenecerá al Cuerpo de la Policía Local, pudiendo recabarse propuestas para su nombramiento de los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma y de la Junta de Personal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.3 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

5.3. La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.4. La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

5.5. La designación de los miembros titulares y de sus respectivos suplentes se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia”. Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación. Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 23 de la citada ley.

5.6. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.7. A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Decreto de Alcaldía, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

5.8. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos y de servicios, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

5.9. En los supuestos de ausencia del Presidente titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el Decreto de nombramiento.

5.10. En el supuesto de que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del Tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta la finalización del procedimiento selectivo.



5.11. Corresponde al Tribunal Calificador en su sesión de constitución fijar la fecha del inicio del proceso selectivo, para lo cual deberá observar que han transcurrido al menos quince días hábiles desde la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.12. El Tribunal Calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

5.13. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.14. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en el Departamento de Personas y Organización de la Corporación, ubicado en el Ayuntamiento de Huesca, Plaza de la Catedral, número 1.

5.15. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

5.16. Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Huesca, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

5.17. El Tribunal Calificador que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría primera, de conformidad con el artículo 30.1.a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

#### Base sexta. *Estructura del proceso selectivo.*

6.1. El proceso selectivo consistirá en un concurso en el que se valorará por una parte la Memoria o Proyecto profesional que deberá presentar cada candidato y por otra, el resto de los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes, conforme a los siguientes criterios:

A) Memoria o proyecto profesional: Consistirá en la presentación y defensa por los aspirantes de una memoria o proyecto profesional cuyo contenido versará sobre las funciones propias del puesto de trabajo "Intendente-Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Huesca y la organización de la Policía Local de Huesca". Dicho proyecto/memoria deberá ser presentado por escrito, en sobre cerrado, junto con la instancia en la que se solicite participar en la convocatoria, en formato DIN A4 y con tipo de letra Arial 12 e interlineado 1,5. Posteriormente será defendido oralmente ante el Tribunal Calificador en sesión pública, durante un tiempo máximo de 30 minutos.

Su calificación atenderá a su contenido y fundamento, claridad, corrección y capacidad de síntesis de su exposición, valorando la mayor adecuación de los aspirantes para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo, pudiendo el Tribunal realizar aquellas preguntas que estime de interés para verificar el conocimiento de las funciones, la formación y la capacidad del aspirante.

La memoria/proyecto profesional se calificará de 0 a 20 puntos.

B) Otros méritos:

La valoración de los méritos correspondientes a esta fase será como máximo de 20 puntos y se realizará de la siguiente forma:

B.1) Méritos generales:

1. Valoración del trabajo desarrollado:

1.1 Experiencia profesional.

a) Por cada año o fracción de servicios prestados en la Administración Pública: 0,10 puntos por año o fracción.

b) Por cada año o fracción de servicios prestados en el Cuerpo de la Policía Local de cualquiera de las Administraciones de la Comunidad Autónoma de Aragón como funcionario de carrera en situación administrativa de servicio activo se otorgará la siguiente puntuación:

- Por año completo de Policía Local o fracción: 0,20 puntos.

- Por año completo de Oficial de Policía Local o fracción: 0,30 puntos.



- Por año completo de Subinspector de Policía Local o fracción: 0,40 puntos.
- Por año completo de Inspector de Policía Local o fracción: 0,50 puntos.
- Por cada año completo de Intendente de Policía Local o fracción: 0,60 puntos.
- Por cada año completo como Intendente-Jefe del Cuerpo de la Policía Local: 0,70 puntos.

Puntuación máxima para este apartado: 15 puntos.

## 2. Valoración de la formación y perfeccionamiento profesional:

Hasta 20 horas: 0,05 puntos.

De 21 a 40 horas: 0,15 puntos.

De 41 a 60 horas: 0,30 puntos.

De 61 a 80 horas: 0,45 puntos.

De 81 a 100 horas: 0,60 puntos.

De 101 a 200 horas: 1 punto.

De 201 a 300 horas: 1,50 puntos.

De más de 300 horas: 2 puntos.

Se valorarán las acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a cubrir. Únicamente serán valorados aquellos cursos en los que conste el número de horas o créditos (cada crédito se considerará equivalente a 10 horas lectivas, salvo los ECTS que equivalen a 25 horas). No serán objeto de valoración los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica. Los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (Ayuntamiento de Huesca, INAP, IAAP o análogos), por centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o de la Diputación General de Aragón o equivalente autonómico, por el INEM o equivalente o por una Universidad. También se valorarán los cursos impartidos por centros privados previa autorización o encargo del Ayuntamiento de Huesca, los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, los cursos impartidos por estructuras especializadas de organizaciones sindicales y empresariales y los cursos impartidos por parte de colegios profesionales.

Puntuación máxima a obtener por este apartado: 4 puntos.

### B.2) Méritos específicos:

Se valorarán las medallas, condecoraciones y felicitaciones o menciones, hasta un máximo de 1 punto:

- Haber sido recompensado con medallas o condecoraciones con ocasión de actos o conductas personales destacadas, acreedoras de especial mención (máximo 2 condecoraciones): 0,50 puntos por la medalla o condecoración.

- Felicitación pública/privada o mención acordada por el Ayuntamiento o la Jefatura del Cuerpo (máximo 4 felicitaciones): 0,25 puntos por felicitación.

6.2. Los méritos alegados deben poseerse en la fecha de finalización del plazo para la presentación de las instancias (y mantenerse durante todo el proceso), no pudiendo valorarse méritos obtenidos con posterioridad a dicha fecha o no acreditados en tiempo y forma.

6.3. Puntuación máxima del proceso selectivo será de 40 puntos.

6.4. La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Memoria o Proyecto profesional y en los otros méritos.

### Base séptima. *Desarrollo del proceso selectivo.*

7.1. La fecha de inicio del proceso selectivo, se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca. Una vez comenzado el proceso, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes fases en el "Boletín Oficial de la Provincia". En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca, o mediante comunicación a los aspirantes, en el local donde se haya celebrado la fase anterior con doce horas al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Asimismo, el desarrollo de los ejercicios del proceso selectivo también se publicará en la página web municipal "[www.huesca.es](http://www.huesca.es)" (Empleo público).

7.2. Comenzada la valoración del concurso de méritos, el Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los



requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano competente de la Corporación, quien resolverá, previa audiencia al interesado.

7.3. Los candidatos serán convocados para la lectura del proyecto profesional en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que éste deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo. En todo caso, el órgano seleccionador al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otros cambios, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración de la lectura de la memoria o proyecto.

7.4. El orden de actuación de los opositores admitidos se efectuará por el apellido, por orden alfabético, iniciándose por la letra "B", según establece la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, para los procesos selectivos que se desarrollen durante el año 2020, al no haberse realizado el correspondiente sorteo para el año 2021.

7.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador procederá a sumar la puntuación obtenida en la memoria o proyecto profesional y en los otros méritos, lo que determinará la calificación final del proceso selectivo.

Posteriormente, el Tribunal Calificador ordenará exponer el nombre del candidato propuesto para su nombramiento como Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Huesca, haciéndola pública en el "Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca".

7.6. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la memoria o proyecto profesional; de persistir éste, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado "Otros méritos". Si continuaran produciéndose empates, se acudiría para dirimirlos a la mayor puntuación obtenida en el apartado de servicios prestados como Intendente-Jefe de un Cuerpo de la Policía Local y finalmente a sorteo.

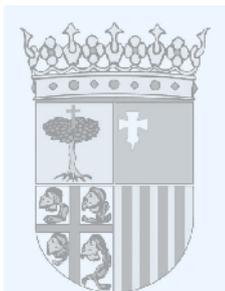
7.7. El Tribunal Calificador no podrá proponer el nombramiento de un número de funcionarios superior al número de plazas convocadas, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa los aspirantes que no figuren en la propuesta que eleve el Tribunal Calificador. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncia de algún aspirante propuesto, antes de su nombramiento como funcionario, el Tribunal Calificador podrá proponer el nombramiento del aspirante que siga al propuesto en orden de puntuación, para su nombramiento como funcionario. Asimismo, en caso de que algún aspirante propuesto por el Tribunal Calificador no aportase la documentación exigida según las Bases 7.8, 7.9 y 7.10, se elevará propuesta de exclusión, que resolverá la Corporación, previa audiencia del interesado. En caso de quedar definitivamente excluido dicho aspirante, el Tribunal Calificador podrá proponer el nombramiento del aspirante que siga al propuesto en orden de puntuación, para su nombramiento como Intendente del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Huesca, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza.

7.8. El aspirante propuesto para su nombramiento como Intendente del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Huesca, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, aportará al Departamento de Personas y Organización de la Corporación, la siguiente documentación acreditativa de que posee las condiciones exigidas en la base segunda:

- a) Certificado de la corporación local en la que preste servicios acreditativo de ser funcionario de carrera de la Administración local perteneciente a la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, categoría Intendente, Grupo A, Subgrupo A1, de su antigüedad y de su situación administrativa.
- b) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido condenado por delito doloso.

7.9. Los aspirantes seleccionados deberán someterse, previa citación que será cursada por el Departamento de Personas y Organización municipal, a un reconocimiento médico para acreditar que no padecen ningún defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo, y que no están incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el anexo II-2 del Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, del



Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento marco de organización de las Policías Locales, atendiendo a la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero.

7.10. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. El Tribunal Calificador elevará propuesta de exclusión que resolverá la Corporación, previa audiencia del interesado.

**Base octava. Toma de posesión.**

8.1. Mediante Decreto de Alcaldía, se procederá al nombramiento como Intendente del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Huesca del aspirante propuesto, previa notificación al interesado y publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, estando obligado a tomar posesión en el plazo de tres días hábiles o de un mes si comporta cambio de residencia, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Departamento de Personas y Organización. En el acto de toma de posesión se extenderá diligencia que constate que el aspirante toma posesión de la plaza, de conformidad con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quien sin causa justificada, no tomara posesión o no cumpla las determinaciones señaladas en el párrafo precedente, no adquirirá la condición de Intendente del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Huesca, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

8.2. La persona seleccionada ocupará la plaza de “Intendente de la Policía Local del Ayuntamiento de Huesca”, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de Huesca. Desde su nombramiento y toma de posesión, queda obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

**Base novena. Impugnación.**

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Huesca, 26 de abril de 2021.— El Alcalde, Luis Felipe Serrate.



Exp:4802/2021

**ANEXO I  
SOLICITUD DE ADMISIÓN**

**DATOS DE LA CONVOCATORIA:**

<b>CONCURSO PARA PROVEER UNA PLAZA DE INTENDENTE DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DE HUESCA</b>
<b>Fecha convocatoria:</b>
<b>Sistema de acceso: Concurso</b> (artículo 16.3.b) de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón)

**DATOS DEL/A ASPIRANTE (Obligatorio rellenar todos los apartados):**

<b>1º Apellido:</b>	<b>2º Apellido:</b>
<b>Nombre:</b>	<b>D.N.I.:</b>
<b>Fecha de nacimiento:</b>	
<b>Correo electrónico:</b>	
<b>Domicilio (Calle, plaza, número piso):</b>	
<b>Municipio:</b>	<b>C.P.:</b>
<b>Provincia:</b>	<b>Teléfono contacto:</b>

**DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:**

- 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento de renovación.
- 2.- Fotocopia compulsada de los carnés de conducir tipo “A” y “B”..
- 3.- Fotocopia compulsada de los méritos a valorar en el concurso, y de una Memoria o Proyecto profesional sobre las funciones propias del puesto de trabajo “Intendente-Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Huesca y la organización de la Policía Local de Huesca”.
- 4.- Certificado médico acreditando no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.
- 5.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.
- 6 Documento acreditativo del abono de los derechos de examen
- 7.- La autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias, a efectos de comprobar la aptitud médica del aspirante.

El/la abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para participar en el proceso selectivo para cubrir una plaza de Intendente Jefe de la Policía Local de Huesca y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalente cuantos datos se especifican en ellas.

....., a ..... de ..... de 20...

FIRMA

AL SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCA.-

\*\* Se hace constar que, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 y del Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que los datos recogidos formarán parte de un fichero, cuyo responsable es el Ayuntamiento de Huesca, cuya finalidad es la gestión de personal y contabilidad. En caso de que no nos proporcione toda la información solicitada, no podremos tramitar su solicitud. Se le informa, asimismo, sobre la posibilidad que Vd. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente enviando su solicitud al Ayuntamiento de Huesca. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos en los que la Ley lo permita o exija expresamente.



**Exp:4802/2021**

## **ANEXO II**

### **TAREAS BÁSICAS**

Realiza las funciones que para su categoría se especifican en las disposiciones normativas vigentes de ámbito nacional, comunidad autónoma y local en materia de Policía Local, así como de la ejecución técnica y en su ámbito de atribución de las decisiones de los órganos de gobierno. Principalmente, propone al alcalde o concejal delegado de las medidas organizativas y los proyectos de planificación y coordinación en orden a la mayor eficacia de servicio; los planes de formación y perfeccionamiento del personal; realiza la dirección y coordinación en orden a la mayor eficacia del servicio; coordina y supervisa la totalidad de los servicios propios del mismo y dicta las órdenes e instrucciones que estime convenientes; ejerce el mando sobre todo el personal del cuerpo; así como otras tareas y actividades de carácter similar que les sean asignadas por sus superiores.